

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Contratar un estudio para caracterizar mediante un trabajo de campo la cadena de valor del GLP, desde la producción o importación hasta la prestación del servicio al usuario final; describiendo los mercados que componen las actividades con el fin de identificar, evidenciar y valorar las fallas de mercado, tanto existentes como potenciales, inherentes a la cadena de valor del GLP.

ALCANCE DEL OBJETO

a) Desarrollar la caracterización de la cadena de valor del gas licuado de petróleo en adelante -GLP, desde la producción y la importación, hasta la prestación del servicio a nivel nacional incluyendo zonas de frontera, donde se evalúen mínimo los siguientes aspectos:

i. Identificación de actores en cada uno de los eslabones de la cadena.

ii. Definición de los mercados relevantes.

• Producto (precios, características del producto, entre otros)

• Dimensión geográfica.

• Uso final (Residencial, comercial, generación de energía eléctrica, autogas, nautigas, entre otros)

iii. Identificación de la competencia directa, indirecta y potencial;

iv. Análisis de concentración y dominancia;

v. Identificación de actividades y conductas desarrolladas por los agentes;

vi. Análisis de situaciones de control empresarial (tanto vertical, horizontal y de conglomerado) en los términos del Numeral 4, artículo 45, Decreto 2153 de 1992; así como la identificación de los beneficiarios reales según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

vii. Análisis de la relación contractual de los agentes y su poder de negociación.

Nota No. 1: Para el desarrollo del trabajo de campo se requiere efectuar como mínimo 30 visitas, dentro de las cuales se deberán incluir zonas de frontera, así como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Para tal fin, el consultor realizará una preselección de las zonas geográficas atendiendo a criterios de relevancia y presentará a la Comisión su propuesta, con el fin que las visitas sean concertadas. En el desarrollo de dichas visitas se podrá tener el acompañamiento de la Comisión.

Así mismo, se solicita entrevistarse, presencial o virtual, con los agentes de la cadena de GLP teniendo en cuenta lo siguiente:

Agentes	No.	Tipo de análisis
Comercializadores mayoristas puros	12	Censo
Importadores	2	
Transporte por ducto marítimo	2	
Distribuidores cilindros y tanques		
-Cilindros y tanques	71	
-Redes	36	
Comercialización minorista	52	
Total	175	

Fuente:SUI

Nota No. 2: Adicional a las anteriores también deberá entrevistarse con terceros con los cuales los agentes de la cadena tengan relación comercial, para el desarrollo de sus actividades, tales como: i) fabricación, mantenimiento y destrucción de cilindros y tanques estacionarios, ii) contratación del flete, iii) arrendamiento de la infraestructura de almacenamiento, iv) alquiler de las plantas de envasado, entre otras.

En caso de que el consultor haya adelantado con la debida diligencia los trámites necesarios para realizar las entrevistas y no le sea posible realizar alguna(s) de ella(s) deberá informar de esta situación a la Comisión indicando los motivos por los cuales no se puede efectuar.

b) Partiendo de la caracterización de la cadena de valor del GLP, desarrollar un estudio de identificación y valoración de fallas de mercado -incluyendo las zonas de frontera- mediante un análisis de competencia para el servicio público de GLP.

i. Identificar como mínimo las siguientes fallas de mercado:

- Asimetría de la información (reporte de información al SUI, calidad del producto, manejo de unidades, discriminación de precios y cantidades)
 - Riesgo moral (cumplimiento de acciones que garantizan la seguridad de las instalaciones, el personal que maniobra el producto y los usuarios).
 - Selección adversa (contractualmente).
 - Señalización (agentes que poseen mayor grado de información y envían señales equivocadas).
- Competencia imperfecta (características de monopolio y oligopolio, posición dominante, demanda cautiva, cierre de mercado tanto aguas arriba como aguas abajo, prácticas restrictivas de la competencia, acaparamiento);
- Competencia desleal (ilegalidad e informalidad);
- Análisis de cláusulas contractuales que generen desequilibrio en la relación entre las partes;
- Mecanismos para eludir la regulación (vehículos contractuales, acuerdos o prácticas comerciales);

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-023	Versión: 1
Documento	ANEXO CONTRATO PERSONA JURÍDICA	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 1 de 5

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

- Otras que el consultor identifique.

ii. Valorar y ordenar, por ejemplo, mediante un análisis multicriterio, con las evidencias recaudadas y para los mercados relevantes identificados en el literal a) numeral ii), qué tipo de fallas de mercado generan la mayor afectación a la cadena de valor de GLP, considerando, entre otros, aspectos como: tipo de usuarios afectados, cantidad de producto, participación de los agentes dentro de los mercados relevantes identificados, diferencias de precios, nivel de cumplimiento de las disposiciones legales, etc.

c) Presentación de resultados e Informe Final. El consultor deberá acompañar a la CREG en la presentación pública de los resultados, en el taller de socialización, y en general, en las sesiones que se establezcan en el cronograma; estas se definirán entre el consultor y el supervisor del contrato. Adicionalmente, el consultor deberá presentar un documento que contenga un resumen de los productos 1 y 2, además de las respuestas a los comentarios que surjan de la presentación de los resultados del estudio.

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la cantidad de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$672.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.

Este valor se pagará así: i. Primer Pago: un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por la entrega del Producto 1 que corresponde al literal a) del alcance del objeto, ii. Segundo Pago: un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por la entrega del Producto 2 que corresponde al literal b) del alcance del objeto y iii. Tercer Pago; un pago equivalente al veinte por ciento (20%) para realizar la sesión de presentación del estudio a los agentes interesados y presentar el informe final que incluya las observaciones de los dos productos anteriores y las que surjan en la presentación del estudio.

Para efecto del pago se deberá contar con el recibo a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato, la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: El pago a que se refiere el presente contrato se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja "PAC".

DESCUENTOS: La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre de 2023, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II.

En todo caso para efectos de facturación, los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente, deberán dar cumplimiento a la Circular No. 22 de fecha 19 de abril de 2021 de la CREG.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECCIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2023, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12523 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista se obliga a suscribir el Acta de Inicio del contrato.
3. Presentar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría y el cronograma detallado de cada producto. Estos documentos deberán ser entregados como máximo en los 10 días calendarios después de suscrita el acta de inicio del contrato.
4. Presentar los siguientes productos:
 - i. Producto 1 que corresponde a un informe que desarrolle el literal a) del alcance del objeto,
 - ii. Producto 2 que corresponde a un informe que desarrolle el literal b) del alcance del objeto,
 - iii. Taller de presentación de los resultados del estudio, el cual será convocado por la Comisión, y realizado en las instalaciones de la CREG e informe final que incluya las respuestas a las observaciones de los dos productos anteriores y las que surjan en la presentación del estudio.
5. Desarrollar y ejecutar el objeto contratado en las condiciones de calidad y oportunidad previstas.
6. Contratar, conforme a la propuesta presentada y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.
7. Asistir a las reuniones que se programen con el supervisor del contrato por parte de la CREG en desarrollo del contrato, así como atender en todo momento los requerimientos de la entidad relacionados con el objeto del contrato.
8. Entregar los productos pactados en los términos y condiciones calidad y oportunidad establecidos.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo sólo se podrá realizar por

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-023	Versión: 1
Documento	ANEXO CONTRATO PERSONA JURÍDICA	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 2 de 5

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

personas de igual o superior perfil al miembro del equipo de trabajo que se pretenda reemplazar, previo concepto favorable del Supervisor del Contrato.

10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como de seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
11. Llevar el control de la información a que acceda en virtud del contrato y guardar la confidencialidad de la información a que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
12. Dar a conocer a la Comisión cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el decreto 1072 de 2015, y otras normas aplicables, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la CREG.
14. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
15. Constituir las garantías previstas en el contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos.
16. El contratista debe entregar los informes, las presentaciones y documentos en formato PDF y Microsoft 365. Además, el consultor deberá entregar a la CREG todos los archivos que hayan servido de insumo (i.e. bases de datos, consultas, hojas de cálculo, etc.) para la realización de todos los productos del estudio, y que sirvan para el entendimiento de estos.
17. El contratista debe brindar un período de soporte como garantía de la calidad de los productos por seis (6) meses a partir de la finalización del contrato, sobre lo exigido en el proceso los entregables del contratista.
18. Se deben realizar, como mínimo, reuniones cada dos (2) semanas a través de la herramienta Teams y cuando lo disponga la CREG de manera presencial, para hacer el seguimiento del avance de los productos asociados al contrato, con la participación del contratista y el equipo supervisor de la Comisión.
19. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
20. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, y especialmente los siguientes aspectos:

- Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la CREG.
 - Antes de iniciar cualquier actividad en la CREG, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, por parte del profesional del contratista encargado en este tema.
 - Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
 - Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
 - Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
 - Garantizar que el equipo que desarrolle las actividades contractuales cuente con los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
 - Informar a la CREG los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
 - Garantizar que el personal que desarrolle las actividades contractuales cuente con los equipos, herramientas y capacitación requeridas conforme a la labor a ejecutar con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales.
 - Promover la participación del equipo que desarrolla las actividades contractuales en las sesiones, estrategias y demás acciones que se programen en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo de la CREG.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", se obliga a:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
2. Pagar el valor del Contrato en la forma, plazo y montos que pactados en el Contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria a cargo de la CREG que permita cumplir con el objeto del Contrato.
4. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
5. Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. Asistir, de forma virtual, a las reuniones de trabajo que se programen con el Contratista, así como realizar el acompañamiento presencial a los lugares que el contratista considere necesario.
7. Presentar oportunamente las recomendaciones, observaciones y reclamaciones a que haya lugar.
8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato, y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-023	Versión: 1
Documento	ANEXO CONTRATO PERSONA JURÍDICA	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 3 de 5

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, y que sea denominada por las partes como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG". 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACION CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de un experto comisionado de la CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán, en especial, lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad del Servicio prestado, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a que los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-023	Versión: 1
Documento	ANEXO CONTRATO PERSONA JURÍDICA	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 4 de 5

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Expertos No. 26 del 13 de abril de 2023.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 2) La constancia de que El contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato (este numeral aplica si hay garantías)

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-023	Versión: 1
Documento	ANEXO CONTRATO PERSONA JURÍDICA	Fecha última revisión: 27/11/2018	Páginas: 5 de 5

Toda copia en PAPEL es un "Documento no Controlado" a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.